

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY VALENCIANA DE IGUALDAD

ANTECEDENTES DE LA NORMA	Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
a) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	<p>La nueva ley de igualdad debe poner la vida en el centro de la articulación y desarrollo de esta norma, proporcionar los mecanismos necesarios para garantizar la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, y ser impulsora de un cambio de paradigma en relación con los roles de género preestablecidos, la redistribución de cargas, así como de las barreras estructurales que perpetúan discriminaciones por razón de sexo.</p> <p>1 - El problema de la feminización de la pobreza (y la acumulación patriarcal de riqueza), la precariedad y la precarización de los empleos feminizados, etc., que conlleva la existencia de la brecha salarial, los suelos pegajosos, de barro, y los techos de cristal, es una de las principales realidades que pretende abordar esta norma. Con la nueva ley se buscará garantizar la igualdad de oportunidades efectiva, eliminando todas aquellas barreras formales e informales existentes, trabajando hacia una redistribución de la riqueza justa.</p> <p>2 - Existe una escasa valoración del trabajo reproductivo, de cuidados, tanto social, política y económicamente como simbólicamente, aun cuando se trata del sustento de la vida. Es fundamental el reconocimiento del valor del trabajo de cuidados y la responsabilidad de toda la sociedad, en su conjunto, en su desarrollo. Las 'tres C': criar, cuidar, curar, deben ponerse en el centro.</p> <p>3 - Se producen desequilibrios en los usos del tiempo que impiden que la sociedad valenciana sea</p>



igualitaria. La ley debe facilitar avanzar en la **corresponsabilidad** de mujeres y hombres en los cuidados. Se deberán promover políticas de usos del tiempo que tiendan a flexibilizar los horarios para facilitar la **conciliación** de la vida personal y familiar, así como una distribución equitativa del trabajo doméstico y de los cuidados, reconociendo a las actividades vinculadas al mantenimiento de la vida cotidiana, de la salud y el bienestar de las personas, el valor económico y social que les corresponde.

4 - Actualmente existen derechos vinculados a la igualdad de trato y de oportunidades que **no se garantizan de forma efectiva**, por lo que resultan necesarias medidas que garanticen **su aplicación efectiva**, acompañadas de una adecuada dotación presupuestaria.

La actual ley de igualdad no cuenta con régimen sancionador. Resulta fundamental garantizar la igualdad con un **cuadro de infracciones y sanciones**, que resulte operativo a nivel autonómico.

5 - Perviven en la sociedad los **roles y estereotipos** de género, que tienen efectos en todos los ámbitos, simbólicos, sociales y materiales. Así las mujeres se orientan o son orientadas hacia profesiones relacionadas con los cuidados y que son menos valoradas, mientras que los hombres se orientan o son orientados a profesiones científicas, técnicas, mejor valoradas y remuneradas, las llamadas carreras STEM. A través de la ley se pretende fomentar la incorporación de los hombres en el ámbito de los cuidados y de las mujeres a los ámbitos más masculinizados, y se impulsarán modelos no encorsetados o estereotipados, masculinidades igualitarias-

6 - La ley deberá facilitar la participación activa de las mujeres en el espacio institucional y el político de representación. La igualdad en la **representación**, la **paridad**, no es una realidad, por lo que resultan necesarios mejores mecanismos para incrementar la



	<p>participación y representatividad de las mujeres en órganos y entes públicos, en instituciones políticas, incluso en consejos de administración de empresas. Más allá, se deberá incentivar y asegurar la participación de aquel género que se encuentre infrarrepresentado en sectores determinados.</p> <p>7 - La igualdad no es una cuestión que afecta a las mujeres, sino que afecta y beneficia a toda la sociedad. Se pretende dotar a la Comunitat Valenciana de un marco jurídico, con medidas e instrumentos de planificación que hagan posible un cambio de paradigma: desde un modelo de mera eliminación de discriminación y desigualdades y promoción de la igualdad de oportunidades y de trato a un marco jurídico en el que se garantice la igualdad de forma transversal.</p>
<p>b) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</p>	<p>Resulta necesaria la promulgación de una nueva Ley valenciana de igualdad por las siguientes razones:</p> <p>1 - Han transcurrido cerca de veinte años desde la promulgación de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Esta Ley ha quedado obsoleta, se ha visto desbordada normativamente y no cubre todos los ámbitos necesarios para garantizar la igualdad efectiva. No tiene carga coercitiva, ni incide en políticas regulativas ni prevé un marco de financiación.</p> <p>2 - Además, la Ley 9/2003 es una ley anterior a la ley estatal, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que otorga un marco normativo a la igualdad de forma integral.</p> <p>3 - El sobresaliente cambio que se ha producido en las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales en que debe aplicarse, y las nuevas reivindicaciones procedentes de los movimientos</p>



feministas, hacen necesaria su sustitución por un nuevo texto legislativo que tenga por objeto definir un conjunto de principios, medidas, derechos y obligaciones **adaptados a la nueva realidad social**. Resulta necesaria **una ley pionera, que refleje los nuevos consensos sociales**, al tiempo que incorpore las **tendencias de cara al futuro**, en materia de igualdad.

4 - La Generalitat debe **ejercer las competencias legislativas**, en materias de competencia exclusiva y desarrollar aquellas otras que le son conferidas por el ordenamiento jurídico estatal.

El **Estatuto de Autonomía** de la Comunidad Valenciana, en consonancia con lo establecido en la **Constitución** - que consagra la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico y prohíbe la discriminación por razón de sexo como derecho fundamental - establece en su artículo 8 la igual condición de ciudadanía de las valencianas y los valencianos.

El **artículo 10.3** establece que la Generalitat Valenciana se centrará en el ámbito de la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular en materia de empleo y trabajo.

En su **artículo 11**, el Estatuto de Autonomía establece que la Generalitat, conforme a la Carta de Derechos Sociales, velará en todo caso para que las mujeres y los hombres puedan participar plenamente en la vida laboral, social, familiar y política sin discriminaciones de ningún tipo y garantizará que lo hagan en igualdad de condiciones. A estos efectos se garantizará la compatibilidad de la vida familiar y laboral.

La Generalitat tiene **competencia exclusiva sobre la promoción de la mujer (artículo 49)**.



5 - La nueva ley de igualdad deberá ser capaz de **influir, afectar y modificar la legislación valenciana**, transversalizando la perspectiva de género, garantizando la igualdad de forma efectiva y no quedarse en un plano de inspiración y fomento.

6 - Resulta necesario disponer de un **marco integral de igualdad efectiva** a nivel valenciano, dotado de **instrumentos legales, normativos y administrativos** adecuados, un marco que asegure un **seguimiento y evaluación** rigurosos. Debe contemplar la financiación de la aplicación de su contenido y la orientación hacia la implementación de políticas públicas.

7 - Es fundamental **disponer de una ley con carga coercitiva, que cuente con un cuadro de infracciones y sanciones**, dado que la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres no cuenta con un régimen sancionador. La nueva ley no debería ser un texto de soft law.

8- Además, la elaboración de un nuevo marco legal para la igualdad es uno de los aspectos incluidos en el **Pacto del Botànic II**, el renovado acuerdo político con el que el Consell de la Generalitat reanudó su acción de gobierno tras las elecciones de 2019.

Entre los seis ejes que articulan la hoja de ruta del Botànic II, el denominado «Feminismo, diversidad e igualdad de trato» establece en su punto 5 el impulso de una **nueva ley valenciana de igualdad basada en:**

- la redistribución
- la igualdad en el ámbito laboral
- la lucha contra la brecha salarial
- políticas de reconocimientos de derechos
- políticas de fomento de la paridad
- políticas vinculadas a las masculinidades igualitarias.

Además se establece el compromiso de elaborar e implementar **planes de igualdad** en la administración



	<p>valenciana, sector público instrumental y entidades participadas mayoritariamente con capital público, así como incorporar la perspectiva de género en todos los programas de ocupación como mecanismo para facilitar la inclusión sociolaboral de las mujeres.</p>
<p>c) OBJETIVOS DE LA NORMA</p>	<p>El anteproyecto de ley tendrá por objeto promover y garantizar la igualdad plena, real y efectiva de mujeres y hombres, a través, entre otros, de la redistribución de riqueza y de tiempo, la igualdad en el ámbito laboral y la lucha contra la brecha salarial; políticas de reconocimientos de derechos y de fomento de la paridad, así como políticas vinculadas a las masculinidades igualitarias.</p> <p>La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas defiende un espíritu de participación ciudadana amplio y sin apriorismos, en que particulares y asociaciones puedan aportar su visión la ley y su contenido. Se han trabajado no obstante ciertos temas, alineados con los consensos intersubjetivos en los feminismos actuales, por lo que la futura Ley que garantice la igualdad podría girar sobre 5 grandes ejes o ámbitos:</p> <p>1) REDISTRIBUCIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</p> <p>Debe combatirse la brecha salarial y más allá, avanzar para que los cuidados, las 'tres C': criar, cuidar, curar, se sitúen en el centro. Deberán establecerse medidas positivas que premien a aquellos ámbitos, empresas, sectores, en las que haya igualdad o menos diferencia, o un esfuerzo decidido para cambiar.</p> <p>2) REDISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO</p> <p>Igual que hay que redistribuir los recursos económicos, hay que redistribuir el tiempo, fomentando la conciliación y corresponsabilidad, la reducción de las semanas laborales, así como la provisión universal y pública de cuidados.</p>



3) RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Dentro de las competencias autonómicas se encuentra el impulso de la creación de organismos que garanticen estos derechos. Además, se debe asegurar la dotación presupuestaria de todas las medidas y los informes de impacto de género, para garantizar la efectividad de los derechos y la igualdad.

En el ámbito educativo, la coeducación ha de ser el instrumento que desmonte estereotipos de género, que genere referentes positivos y recupere en la historia de las mujeres a lo largo de la historia. Debe ser la base para construir relaciones sanas y horizontales entre las personas desde edades bien tempranas, basadas en la igualdad y los buenos tratos. En este sentido se debe trabajar en todas las etapas educativas en relaciones igualitarias y relaciones afectivosexuales saludables, consentidas y libres.

4) DEMOCRACIA, PARIDAD Y REPRESENTATIVIDAD

Deberá conseguirse una composición paritaria de entes públicos y privados, administración pública e instituciones políticas y trabajar desde la perspectiva de promoción del género infrarrepresentado.

5) POLÍTICAS VINCULADAS A LAS MASCULINIDADES IGUALITARIAS

Deberá apostar por la conciliación de hombres y mujeres así como su corresponsabilidad. Factores clave son la incorporación de los hombres a profesiones feminizadas e implicación de los hombres a la consecución de la igualdad.

En cuanto al enfoque, debería atender a la **interseccionalidad**, es decir, debe abordar que las diversidades personales (diversidad funcional, edad, creencias...) y sociales (pobreza, procedencia, racialización...) son más que la suma de todas ellas.



	<p>Otro eje transversal esencial es la armonización con el planeta, con la tierra y su sostenibilidad. Necesitamos cuidar el medio físico, el territorio y la naturaleza para vivir y sobrevivir, también para las generaciones futuras; y también necesitamos unas ciudades y pueblos inclusivos y pensados para todas y todos.</p>
<p>d) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS</p>	<p>Dada la naturaleza de la norma y de los cambios que pretende abordar no se han contemplado alternativas regulatorias o no regulatorias.</p> <p>La Ley 9/2003 ha sido modificada en diversas ocasiones a lo largo de la pasada legislatura, así como en la presente. No obstante, es indudable que la norma se ha visto superada por los nuevos marcos legislativos que rigen hoy la Comunitat Valenciana y sobre todo por las transformaciones que la sociedad ha experimentado desde que fuera aprobada.</p> <p>No cabe la mera modificación de la vigente Ley 9/2003, de la Generalitat, para la igualdad, redactada hace cerca de veinte años, en un determinado contexto.</p> <p>Resulta primordial establecer el régimen de infracciones y sanciones en el ámbito de la Comunitat Valenciana, que garanticen la plena igualdad, así como sistemas de evaluación y vigilancia de su cumplimiento.</p> <p>La norma requiere también abordar la organización institucional para la Igualdad, así como articular unos mecanismos que nos permitan eficazmente aplicar el principio vertebrador y transformador de toda política de igualdad, la transversalidad.</p> <p>Por ello, debe establecer los ámbitos de actuación de las políticas públicas y los mecanismos y medidas que favorecen la incorporación de carácter transversal de la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas, contribuyendo a identificar</p>



	<p>las desigualdades existentes y así como evaluar los resultados e impactos producidos por aquellas en el avance de la igualdad real, que se pretende conseguir.</p>
--	--